

## AVISO

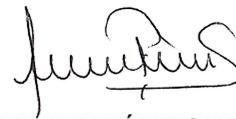
<http://www.anm.gov.co>

### PUBLICACIÓN DEL 12 DE AGOSTO DE 2021

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna No. 206 del 22 de marzo de 2013, No. 423 de 09 de agosto de 2018, y No. 061 de 06 de febrero de 2019, y de acuerdo con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio, el acto administrativo que a continuación se describe:

TITULO MINERO	DEUDOR (ES) CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	AUTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA Y FECHA DE EXPEDICION	AUTORIDAD QUE EXPIDIO EL ACTO	AVISO
604 (HHGI-06)"	FRAN RICHEM TAFUR CUBILLOS cedula No. 17.348.440	No. 38- 2020	\$4.784.285 por concepto canon superficial y visita de fiscalización, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.	<b>Resolución No. 61 del 10 de junio de 2021</b> "Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 038-2020 de la <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM</b> en contra del señor <b>FRAN RICHEM TAFUR CUBILLOS</b> identificado con cedula No. 17.348.440, por las obligaciones económicas declaradas dentro del contrato de concesión <b>604 (HHGI-06)"</b>	La Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	<b>No. 116</b>

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, Finalmente, con esta publicación, se adjunta copia íntegra de la resolución No. 61 del 10 de junio de 2021 en dos (2) folios de contenido por anverso y reverso.



**AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN**  
Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Laura Melissa Patiño Valderrama



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

**OFICINA ASESORA JURÍDICA  
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

**RESOLUCIÓN No. 61 DEL 10 DE JUNIO DE 2021**

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 038-2020 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra de del señor FRAN RICHEM TAFUR CUBILLOS identificado con cedula No. 17.348.440, por las obligaciones económicas declaradas dentro del contrato de concesión 604 (HHGI-06)"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, No. 423 de 09 de agosto de 2018, y No. 61 de fecha 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 826 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM profirió la Resolución No. VSC 000683 del 04 de julio de 2018, "por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión No. 604 (HHGI-06) y se toman otras determinaciones" en la cual se declaró como deudor el señor FRAN RICHEM TAFUR CUBILLOS identificado con cedula No. 17.348.440, de los siguientes conceptos:

La suma de DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$12.884) M/CTE, por concepto de faltante del canon superficialario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración que va desde el 10/04/2007 hasta el 09/04/2008, más los intereses que se genere hasta la fecha efectiva de su pago.

La suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$239.290) M/CTE, por concepto de canon superficialario correspondiente a la segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración que va desde el 10/04/2008 hasta el 09/04/2010, más los intereses que se genere hasta la fecha efectiva de su pago.

La suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$899.937) M/CTE, por concepto de canon superficialario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje que va desde el 10/04/2010 hasta el 09/04/2011, más los intereses que se genere hasta la fecha efectiva de su pago.

La suma de NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$935.934) M/CTE, por concepto de canon superficialario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje que va desde el 10/04/2011 hasta el 09/04/2012, más los intereses que se genere hasta la fecha efectiva de su pago.

La suma de NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$990.280) M/CTE, por concepto de canon superficialario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje que va desde el 10/04/2012 hasta el 09/04/2013, más los intereses que se genere hasta la fecha efectiva de su pago.

La suma de SEISCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$621.296) M/CTE y UN MILLON OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$1.084.664) M/CTE por concepto de Visitas de fiscalización, más los intereses que se genere hasta la fecha efectiva de su pago.

2. Que la Resolución No. VSC 000683 del 04 de julio de 2018, presta mérito ejecutivo para su cobro mediante procedimiento administrativo de cobro coactivo, como quiera se encuentra debidamente ejecutoriada y en firme; desde el 10 de agosto de 2018, conforme a los soportes obrantes en el expediente de cobro consistentes en recursos, notificaciones y constancias de ejecutoria de este acto administrativo.

3. Que mediante Auto No. 460 del 02 de julio de 2019, el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM avocó conocimiento de diligencias de cobro

*"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 038-2020 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra de del señor FRAN RICHEM TAFUR CUBILLOS identificado con cedula No. 17.348.440, por las obligaciones económicas declaradas dentro del contrato de concesión 604 (HHGI-06)"*

4. Que mediante Auto No. 248 del 01 de julio de 2020, el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM libró mandamiento de pago dentro del proceso de cobro coactivo No. 38-2020 en contra el señor FRAN RICHEM TAFUR CUBILLOS identificado con cedula No. 17.348.440, por las obligaciones declaradas en la Resolución No. VSC 000683 del 04 de julio de 2018, "por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión No. 604 (HHGI-06) y se toman otras determinaciones."

Por un total de CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$4.784.285), más los intereses que se genere hasta la fecha efectiva de su pago.

5. Que el día 19 de marzo de 2021, fue notificado del Auto No. 01 de julio de 2020, mediante notificación por correo, el señor FRAN RICHEM TAFUR CUBILLOS identificado con cedula No. 17.348.440 notificación entregada bajo el número de radicado 20211200277531, de acuerdo con lo señalado en los artículos 826 y 568 del Estatuto Tributario y Conforme a los soportes obrantes en el expediente.

6. Que transcurrido el término de quince días (15) hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, los deudores no efectuaron el pago de las obligaciones objeto de cobro, ni propusieron excepciones contra el auto de mandamiento de pago, como lo prevé el artículo 830 del Estatuto Tributario.

7. Que Mediante Auto 461 del 02 de julio de 2019 y Auto 252 de 10 de junio de 2021, por los cuales se ordena el embargo cuentas bancarias de propiedad del señor FRAN RICHEM TAFUR CUBILLOS identificado con cedula No. 17.348.440, el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM, oficia a la entidad bancaria BANCOLOMBIA y BANCO DE BOGOTA para que se sirva tomar nota de la medida y proceder a su registro

8. Conforme a lo anterior, no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver y vencido el término para proponer excepciones o pagar, es procedente preferir orden de seguir adelante con la ejecución tal y como los dispone el artículo 836 de Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto este despacho,

**RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No 38 2020, en contra del señor FRAN RICHEM TAFUR CUBILLOS identificado con cedula No. 17.348.440, por las obligaciones económicas declaradas dentro contrato de concesión No. 604 (HHGI-06), por las siguientes sumas de dinero:

La suma de DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$12.884) M/CTE, por concepto de faltante del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración que va desde el 10/04/2007 hasta el 09/04/2008, más los intereses que se genere hasta la fecha efectiva de su pago.

La suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$239.290) M/CTE, por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración que va desde el 10/04/2008 hasta el 09/04/2010, más los intereses que se genere hasta la fecha efectiva de su pago.

La suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$899.937) M/CTE, por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje que va desde el 10/04/2010 hasta el 09/04/2011, más los intereses que se genere hasta la fecha efectiva de su pago.

La suma de NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$935.934) M/CTE, por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje que va desde el 10/04/2011 hasta el 09/04/2012, más los intereses que se genere hasta la fecha efectiva de su pago.

La suma de NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$990.280) M/CTE, por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje que va desde el 10/04/2012 hasta el 09/04/2013, más los intereses que se genere hasta la fecha efectiva de su pago.

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 038-2020 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra de del señor FRAN RICHEM TAFUR CUBILLOS identificado con cedula No. 17.348.440, por las obligaciones económicas declaradas dentro del contrato de concesión 604 (HHGI-06)"

La suma de SEISCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$621.296) M/CTE y UN MILLON OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$1.084.664) M/CTE por concepto de Visitas de fiscalización, más los intereses que se genere hasta la fecha efectiva de su pago.

Para un total de CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$4.784.285), más los intereses que se genere hasta la fecha efectiva de su pago.

SEGUNDO: ORDENAR la investigación de los bienes de propiedad de los ejecutados, para que una vez identificados se embarguen y se prosiga el remate de los mismos.

TERCERO: DECRETAR EL SEQUESTRO, AVALÚO Y EL REMATE de los bienes objeto de medidas cautelares inscritas.

CUARTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

QUINTO: CONDENAR en costas a los ejecutados previa su tasación.

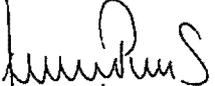
SEXTO: ABONAR a la deuda los títulos de depósito judicial que se encuentren depositados a órdenes de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM y los que posteriormente llegaren a constituir al proceso.

SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Inciso 1 del artículo 565 del Estatuto Tributario al señor FRAN RICHEM TAFUR CUBILLOS identificado con cedula No. 17.348.440

OCTAVO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 833 -1 del mismo ordenamiento jurídico.

Dado en Bogotá D.C a los 10 días de junio de 2021

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
AURILIANA PÉREZ SANTISTEBAN  
Coordinadora Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Laura Melissa Patiño Valderrama - Abogado Grupo Cobro Coactivo



## CORRESPONDENCIA COBRO COACTIVO

No.	RADICADO SGD	DESTINATARIO NOMBRE DE LA ENTIDAD AREA DE LA ANM	DIRECCION	MUNICIPIO	CIUDAD
1	20211220436121	Oficina de instrumentos públicos de Ibagué- Tolima (san Luis) BERTHA FANNY HURTADO ARANGO	AV ferrocarril # 42 111	TOLIMA (SAN LUIS)	IBAGUE
2	20211220436111	Oficina de instrumentos públicos de Bogotá zona Centro JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES	Calle 26 # 13 - 49 Int 202	BOGOTÁ D.C	BOGOTÁ D.C
3	20211220436081	Registrador - Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué	AVENIDA FERROCARRIL # 42-111	TOLIMA	IBAGUE
4	20211220436221	BANCO BBVA COLOMBIA -Sección de Embargos y Soluciones Legales	Carrera 9 No.72 - 21 Piso 11	BOGOTÁ D.C	BOGOTÁ D.C
5	20211220436211	BANCO DAVIVIENDA S.A. DEPARTAMENTO DE EMBARGOS	AV El Dorado 68 C 61	BOGOTÁ D.C	BOGOTÁ D.C
6	20211220436201	BANCO DAVIVIENDA S.A Departamento de Embargos	AV El Dorado 68 C 61	BOGOTÁ D.C	BOGOTÁ D.C
7	20211220436191	BANCO DE BOGOTA Departamento de Embargos	CL 36 7 47 PISO 12	BOGOTÁ D.C	BOGOTÁ D.C
8	20211220436181	BANCO DE BOGOTA Departamento de Embargos	CL 36 7 47 PISO 12	BOGOTÁ D.C	BOGOTÁ D.C
9	20211220436171	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER	Av. 0 #9-30.	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA
10	20211220436271	RODOLFO BALLESTEROS SUAREZ	Calle 17 # 6 - 48	BOGOTÁ D.C	BOGOTÁ D.C
11	20211220436261	RODOLFO BALLESTEROS SUAREZ	Avenida Calle 24 # 72B-36	BOGOTÁ D.C	BOGOTÁ D.C
12	20211220436251	RODOLFO BALLESTEROS SUAREZ	Calle 17 No. 4 - 68 Oficina 1204 Edificio PROAS	BOGOTÁ D.C	BOGOTÁ D.C
13	20211220436631	MARIO NELSON VARGAS ROJAS	CL 183 # 17 - 32 AP 612	BOGOTÁ D.C	BOGOTÁ D.C
14	20211220436661	ARMANDO FARFAN LOPEZ	Carrera 13 No. 61-47 of 103	BOGOTÁ D.C	BOGOTÁ D.C
15	20211220436651	MARIO NELSON VARGAS ROJAS	Transversal 78H Bis A no. 45-22 Sur	BOGOTÁ D.C	BOGOTÁ D.C
16	20211220436641	ARMANDO FARFAN LOPEZ	CL 165 B # 14 A - 07 TO 1 AP 1604 BR PRADERA NORTE	BOGOTÁ D.C	BOGOTÁ D.C
17	20211220436711	UNIÓN TEMPORAL INFRAESTRUCTURA VIAL 200	CLL 38 # 30 a-64 OFI 704 EDIFICIO DAVIVIENDA	META	VILLAVICENCIO
18	20211220436691	FRAN RICHEM TAFUR CUBILLOS	Calle 6 # 34 - 65	CESAR	AGUACHICA
19	20211220436371	JESUS ARMANDO ARANGO MONTAÑO	CLL 2 A # 58-45 AP CS	BOGOTÁ D.C	BOGOTÁ D.C
20	20211220436681	FRAN RICHEM TAFUR CUBILLOS	Calle 20# # 16 - 120 NIZA	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA
21	20211220436671	FRAN RICHEM TAFUR CUBILLOS	Calle 10 # 4 A - 44 EL BOSQUE	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA
22	20211220436701	BANCOLOMBIA -DEPARTAMENTO DE EMBARGOS	CL 30 A 6 38 Edificio San Martin.	BOGOTÁ D.C	BOGOTÁ D.C
23	20211220436581	EDYSSON VARGAS VASQUEZ	Carrera 25 No. 7-85	BOGOTÁ D.C	BOGOTÁ D.C
24	20211220436611	EDYSSON VARGAS VASQUEZ	Calle 132 B No. 110 A-54	BOGOTÁ D.C	BOGOTÁ D.C
25	20211220436601	MARTHA CECILIA VICTORIA JARAMILLO	Calle 132 B No. 110 A-54	BOGOTÁ D.C	BOGOTÁ D.C
26	20211220436591	MARTHA CECILIA VICTORIA JARAMILLO	Carrera 25 No. 7-85	BOGOTÁ D.C	BOGOTÁ D.C
27	20211220436361	BANCOLOMBIA SA -Sección de embargos	Carrera 52 No. 50 - 38 Piso 1 (Entrada acceso peatonal Carabobo)	ANTIOQUIA	MEDELLIN
28	20211220436381	JESUS ARMANDO ARANGO MONTAÑO	Calle 2 A # 58 - 45 AP CS	VALLE DEL CAUCA	CAJI
29	20211220436491	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	Cra. 8 No. 15-43 Piso 7	BOGOTÁ D.C	BOGOTÁ D.C
30	20211220436501	BANCOLOMBIA S.A.-Sección de embargos	Carrera 52 No. 50 - 38 Piso 1 (Entrada acceso peatonal Carabobo)	ANTIOQUIA	MEDELLIN
31	20211220435891	HECTOR FERNANDO GARZÓN AGUILAR	CLL 85 # 14 A-50 CHICALA VERGEL	IBAGUÉ	TOLIMA

32	20211220436431	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS FUSAGASUGA	Tv. 12, Fusagasugá la serena	CUNDINAMRACA	FUSAGASUGA
33					


 AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERIA**  
 NIT.: 900.500.018-2  
  
 15 JUN 2021  
  
 VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA  
 Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Argos  
 Bogotá, D.C. - Colombia  
 Recibido: Wentulc

Recibido: \_\_\_\_\_  
 Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Argos  
 Bogotá, D.C. - Colombia  
 VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA  
  
 15 JUN 2021  
  
**MINERIA**  
 AGENCIA NACIONAL DE  
 NIT. - 900.500.018-2